



DECRETO N° 27647

Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2022.-

Visto:

La Nota N° A-34, Libro 72, ingresada en ésta administración municipal en fecha 18 de enero de 2022, la Ordenanza N° 10.635 del 06 de agosto de 2020, su Anexo Reglamentario, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota citada, desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, la Secretaria a cargo de la misma Sra. Marianela Marclay, en forma conjunta con la Prof. María del Carmen Tourfini por el Área de Control de Gestión y la Lic. Graciela Beatriz Guerrero, elevan al Sr. Presidente Municipal modelo de la norma para resolver la convocatoria del llamado a concurso abierto para la cobertura del cargo de Director de la Escuela de Arte y Oficios.

Que, mediante la Ordenanza N° 10.635 se crea la Escuela de Arte y Oficios en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que, se reafirma su creación nominándola como "Héroes de Malvinas", según Ordenanza N° 11.013 de fecha 31 de marzo de 2022.

Que, en el fundamento de su creación se propone una redefinición de las políticas vinculadas al trabajo y a la capacitación que conllevan a brindar oportunidades de inserción laboral para una franja etaria que le permita su realización personal y social.

Que, la creación dispuesta por la Ordenanza mencionada, se enmarca en la legislación educativa vigente, tanto de jurisdicción nacional, como provincial y la normativa emanada del Consejo General de Educación de Entre Ríos.

Que esta nueva institución creada con dependencia municipal se integra a otras surgidas en tempranas décadas del Siglo XX, de capacitación laboral, de nivel primario, de nivel Inicial y en los espacios determinados para la obligatoriedad.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza mencionada establece que, provisoriamente la dependencia Administrativa y Pedagógica esté a cargo de un equipo coordinado por la Licenciada Graciela Beatriz Guerrero y la Profesora María del Carmen Tourfini.



Que el tiempo determinado para la cobertura, por concurso abierto, del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios ha sido largamente excedido en razón de la situación epidemiológica, pandemia por Covid 19, que es de público conocimiento.

Que para la toda instancia de designar cargos docentes se requiere combinar los factores claves de vocación por la enseñanza, el compromiso social y una formación profesional ajustada al nivel de la educación de que se trate.

Que las tramitaciones iniciadas se registran bajo Nota N° A 34 Libro 72 de fecha 18 de enero de 2022, obrando a fojas 11 nota de la Dra. Rocío García en la que señala algunos aspectos referidos a la Escuela de Artes y Oficios.

Que, si bien es cierto se encuentra vigente la Ordenanza N° 2660 y sus modificatorias, fijando en su artículo 12°, la instancia de Concurso Cerrado, se entiende que no procede pues ésta es la primera institución municipal en la modalidad.

Que el Decreto N° 20.861 de fecha 11 de enero de 2006, en su artículo 1° establece el procedimiento de concursos.

Que la realización de un Concurso de Oposición, debe ser entendido como un proceso técnico-legal de selección en base a los conocimientos, destrezas (capacidades, competencias, aptitudes, actitudes) e idoneidad de los/las aspirantes a ocupar cargos docentes, mediante evaluación competitiva del perfil profesional.

Que por Expediente N° 2490973, N° Manual 16-40 se tramita en reconocimiento de la Institución por parte del Consejo General de Educación.

Que uno de los requerimientos de la autoridad es la designación del Director como nexos profesionales para la continuidad de las gestiones.

Que, hasta tanto se substancie el presente concurso, se ha designado transitoriamente a la Tallerista Laura Montesino a cargo de la Dirección.

Que el Presidente Municipal ha firmado acuerdos con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), para la certificación de los talleres que se dicten en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Que la Municipalidad de Concepción del Uruguay tiene una importante trayectoria en el quehacer educativo a través de varias instituciones que dan respuestas a necesidades socio laborales de la comunidad y es reconocido el respeto por lo



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

estatuado por las leyes y normativas educativas.

Que la Constitución Provincial y la Ley 9890 de Entre Ríos ponderan como fundamental para la labor educativa, la formación profesional docente.

Que resulta de gran importancia mantener la jerarquía profesional docente en los cargos iniciales al igual que los de conducción.

Que desde la gestión municipal se ha manifestado el compromiso para con la formación técnica profesional base fundamental de la formación integral de la persona a través de la educación permanente.

Que existen normas que regulan esta actividad a nivel municipal que se adecuan a las disposiciones de las jurisdicciones responsables desde lo constitucional, en materia educativa.

Que la realización de concursos otorga transparencia a las diversas acciones que se promueven y la forma por contrato laboral por tiempo y asignación determinados da posibilidad de contar con agentes idóneos y comprometidos con la gestión. Esta situación contractual prevé la posibilidad de que puede extenderse en el tiempo a satisfacción de las tareas realizadas por parte de la autoridad del área.

Que éstas decisiones se apoyan en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2660, referido a personal contratado.

Que el Decreto N° 20.861 aprueba el reglamento de concursos para el ingreso o designación del personal calificado a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, tomando en cuenta la valoración numérica de cada uno de los aspectos.

Que, habiendo intervenido la Coordinación de Legislación y Asuntos Jurídicos, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo lo actuado a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director de la Escuela de Arte y Oficios de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Apruébense los Anexos I y II que corren agregados al presente formando parte constitutiva del mismo.

Artículo 3º: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Marianela Marclay
Sria. de Des. Social y Educación